



ORDEN DE APROBACIÓN DEL GASTO, DE CONCESIÓN DIRECTA Y DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ACADEMIAS CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EJERCICIO 2026

Con fecha 4 de junio de 2026, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó, a propuesta del titular de esta Consejería, el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2026 (BORM n.º 132, de 11 de junio de 2026).

Con fecha 23 de julio de 2026, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó, a propuesta del titular de esta Consejería, el Decreto n.º 137/2026, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2026 (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2026).

La subvención regulada en el decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba con carácter excepcional la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).

Dicho procedimiento de concesión se justifica tanto por razones de interés público y social, dada la contribución de las corporaciones académicas al fomento y difusión del conocimiento en los distintos campos del saber, como en la innecesaridad de su convocatoria pública, por estar destinada a academias legalmente constituidas en la Región de Murcia, posibilitando que puedan cumplir sus fines previstos.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo





134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a “proyectos de gasto nominativos”, y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando subvenciones mediante la concesión directa a favor de determinadas academias científicas de la Región de Murcia, para que pueda recibir financiación para sufragar las actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las mismas

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que, durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, siendo la Dirección General de Universidades e Investigación el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Las entidades beneficiarias de la concesión directa de esta subvención son academias científicas y culturales de la Región de Murcia relacionadas a continuación:

- Real Academia de Medicina de Murcia
- Academia Alfonso X El Sabio de Murcia
- Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia
- Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca
- Academia de Ciencias de la Región de Murcia
- Academia de Farmacia “Santa María”
- Academia Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia
- Academia de Odontología y Estomatología de la Región de Murcia





El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención se ha constatado mediante las correspondientes declaraciones responsables, certificaciones y compromisos aportados por las mismas, como así se certifica por el Servicio de Universidades e Investigación, con fecha 11 de julio de 2026.

Conforme al art. 6 del Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, el gasto que comporta esta subvención asciende a un total de ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros (169.996,00.-€), con cargo al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, a la partida presupuestaria 16.06.00.542D.48399 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN), y referido a los siguientes Proyectos:

DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
A la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia	53827	22.574,00 €
A la Real Academia Alfonso X El Sabio	53828	22.574,00 €
A la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia	53829	19.925,00 €
A la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia	53830	22.574,00 €
A la Academia de Ciencias de la Región de Murcia	53831	19.925,00 €
A la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia	53832	22.574,00 €
A la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia	53833	19.925,00 €
A la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia	53834	19.925,00 €

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM n.º 2, de 03 de enero de 2006), y puesto que se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es 0,00 € (CERO EUROS).





El pago se hará con el siguiente desglose y distribución:

CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Q3068003G	Real Academia de Medicina de Murcia	22.574,00 €
G30040018	Academia Alfonso X El Sabio de Murcia	22.574,00 €
Q3068005B	Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia	19.925,00 €
Q3000202F	Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca	22.574,00 €
Q3000223B	Academia de Ciencias de la Región de Murcia	19.925,00 €
V30761431	Academia de Farmacia "Santa María"	22.574,00 €
Q3000709J	Academia Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia	19.925,00 €
V75539031	Academia de Odontología y Estomatología de la Región de Murcia	19.925,00 €

El pago para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de la concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LSRM.

El pago del importe correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se realizará con carácter anticipado y en un solo pago, tras la correspondiente Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención y poder atender los gastos correspondientes, tanto de las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines, como a los gastos de su funcionamiento, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la citada Ley, las entidades beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantías al ser corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

Tantos estos como los demás compromisos y condiciones aplicables a dicha subvención directa serán los establecidos en el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, y en el Decreto n.º 137/2026, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio de normas reguladoras de la misma, que se regulan en los siguientes artículos del mismo:





Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Artículo 4. Beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos de las beneficiarias.

Artículo 6. Crédito, cuantía y pago de las subvenciones.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Artículo 8. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Artículo 9. Obligaciones de las beneficiarias.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Artículo 12. Régimen jurídico.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

Las subvenciones están contempladas en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Orden de 30 de abril del mismo año.

En vista de todo lo expuesto, corresponde ahora llevar a cabo la concesión directa de la subvención regulada en el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio y en el Decreto n.º 137/2026, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, la aprobación del gasto que la misma comporta con carácter previo a su concesión, y la autorización y disposición del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LSRM.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Gobierno, conforme al artículo 10 de la LSRM. De igual manera, también les corresponde la competencia para la gestión de los créditos para los gastos de su consejería, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 I) la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 11, de 30 de diciembre de 2004).





La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de los artículos 1 y 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 12 de junio de 2026, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

En virtud de cuanto antecede, vista el informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación realizada por la instructora del presente procedimiento en fecha 11 de septiembre de 2026, y de conformidad con la misma, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 14 de septiembre de 2026, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de una subvención de concesión directa a favor de determinadas academias científicas de la Región de Murcia para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2026, por importe global de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (169.996,00 €), con cargo a la imputación presupuestaria que se indica en el punto dispositivo tercero.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a las entidades beneficiarias para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2026, que sean de gasto no inventariable, con el desglose y los importes individualizados, y con cargo a la imputación presupuestaria que se indican en el punto dispositivo siguiente.





TERCERO.- Comprometer el gasto de la subvención de concesión directa objeto de la presente Orden, con cargo al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, a la partida presupuestaria 16.06.00.542D.48399 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN), donde existe crédito adecuado y suficiente para ello (documento R 34441), y referido a los siguientes Proyectos y su desglose:

DENOMINACIÓN	NIF	PROYECTO	IMPORTE
Real Academia de Medicina de Murcia	Q3068003G	53827	22.574,00 €
Academia Alfonso X El Sabio de Murcia	G30040018	53828	22.574,00 €
Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia	Q3068005B	53829	19.925,00 €
Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca	Q3000202F	53830	22.574,00 €
Academia de Ciencias de la Región de Murcia	Q3000223B	53831	19.925,00 €
Academia de Farmacia "Santa María"	V30761431	53832	22.574,00 €
Academia Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia	Q3000709J	53833	19.925,00 €
Academia de Odontología y Estomatología de la Región de Murcia	V75539031	53834	19.925,00 €
TOTAL			169.996,00€

Dichas dotaciones deberán emplearse para financiar en su totalidad gastos corrientes del capítulo 4, sin incluir en ningún caso gastos que no sean corrientes.

En el caso de aquellas subvenciones cuya cuantía es de 22.574,00.-€, su pago se fraccionará en 2 partes: una a razón de 20.000,00.-€ y otra de 2.574,00.-€, hasta alcanzar la totalidad de la misma (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS), en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Industria,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades e Investigación

CUARTO.- La subvención que se concede mediante la presente orden se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio y en el Decreto n.º 137/2026, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 58/2026, de 4 de junio, de normas reguladoras de la misma, quedando las entidades beneficiarias sujetas a los compromisos y condiciones contenidos en dichos Decretos. Además, de manera genérica, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 12 en relación con el régimen jurídico aplicable, se registrará igualmente por lo previsto en la LSRM, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
(artículo 2.3 de la Orden de 12 de junio de 2026, BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

CABALLERO PÉREZ, ANTONIO
14/09/2026 11:31:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24ee2371-501f-11f1-a547-0242ac13018d

